



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

074
23 JUN 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "LAS BRISAS" RNSC 033-14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 033-14**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca remitió oficio con radicado N° 2014-460-002649-2 de 27 de Marzo del 2014 (folios 2 y 3), la documentación requerida para dar continuidad al trámite de inicio de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil para ocho (8) predios ubicados en el Municipio El Cerrito, dentro de estos, el registro del predio denominados: "LAS BRISAS" con una extensión superficial de 19 hectáreas 2.000 M2, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-5581 (Folios 22 - 26); ubicado en la vereda Santa Luisa, municipio El Cerrito, del departamento del Valle, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS", de propiedad del Señor GUSTAVO ALBERTO VILLEGAS IBÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.449.857.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 100 del 23 de Mayo de 2014 (folios 73 - 75), dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS", de propiedad del Señor GUSTAVO ALBERTO VILLEGAS IBÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.449.857, a favor del predio denominados: "LAS BRISAS", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-5581; Auto que fue notificado mediante correo electrónico el día 16 de junio de 2014 al solicitante del registro (folios 102 - 105).

Que dentro del mencionado Auto No. 100 del 23 de Mayo de 2014, se le requirió al solicitante del Registro, Señor GUSTAVO ALBERTO VILLEGAS IBÁÑEZ allegar: en original, formulario diligenciado por el solicitante con las respectivas firmas y allegar la reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.

El Señor FRANCISCO GOMEZ B. Representante Legal de la Fundación Ambiente Colombia, mediante oficio con radicado No. 2014-460-0067482-2 de 2014-08-21, allegó la documentación requerida en el Auto de Inicio No. 100 del 23 de Mayo de 2014, en original el formulario diligenciado por el solicitante con las respectivas firmas (folios 86 - 98); y reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona (Folios 90 a 96).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca del 02 de Diciembre al 19 de Diciembre de 2014 (folios 179- 180) remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-001344-2 del 2015-02-16 (folio 178), publicación de avisos en la Alcaldía Municipal de El Cerrito del 25 de noviembre al 09 de diciembre de 2014 (folio 174) junto con la constancia de fijación y de desfijación (folio 177) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-010682-2 del 2014-12-16 (folio 172)

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante oficio con radicado N° 2014-460-0083757-2 de fecha 2014-10-10 (folio 111), el formato de visita técnica debidamente diligenciado (folios 112 a 115) y el concepto técnico (Folios 116 a 161).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el informe de visita técnica elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC-, emite concepto técnico N° 20142300001616 del 2014-11-05, (folios 162 - 166):

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 033-14**

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca realizó la visita técnica al predio el día 31 de octubre de 2013 y emitió el respectivo concepto técnico para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS". De dicho concepto extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante que complementará la información inicial:

1. Características generales

La Reserva Natural se encuentra ubicada en la vereda Santa Luisa, del municipio El Cerrito – Valle del Cauca, y las alturas oscila entre 1800 y 2300 msnm (Folio 121).

- **Parámetros Cartográficos: (Folio 121)**

Coordenadas Planas

X: 1.111.865

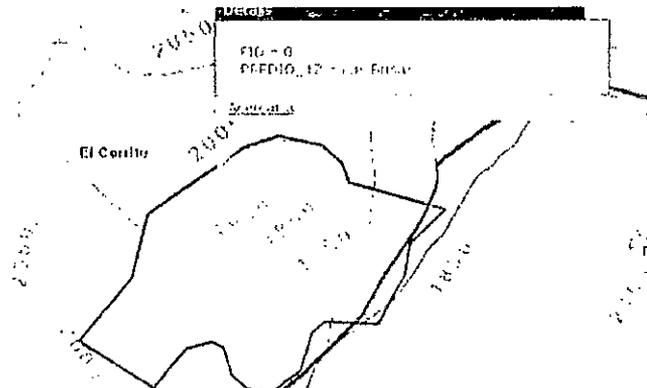
Y: 895.944

Sistema de referencia: Magna Sirgas

Datum: Bogotá Oeste

Tabla 1. Coordenadas RNSC Las Brisas 19 Ha 2000 m² (GCS_WGS_1984)

ALTITUD (msnm)	CORDENADAS PLANAS	
	ESTE	NORTE
1800-2300	76°04'1.391"	3°39'32.527"



Mapa 1. Localización predio Las Brisas (Coordenadas planas Magna Colombia Oeste X: 1.111.865 Y: 895.944).

Imagen 1. Ubicación del predio. Fuente: CVC

1.1 Ecosistema Natural Presente

De acuerdo al concepto técnico remitido por la CVC (Folio 123), en la Reserva Natural Las Brisas, el ecosistema presente corresponde a Bosque Seco Tropical.

El concepto indica que "...dichos relictos no corresponden a estados ecosistémicos maduros tipo Selva Climax, sino a ecosistema en continua recuperación en donde existen potencialidades para la recuperación del Banco de Germoplasma para zonas secas de montaña, hábitat de especies amenazadas y en peligro como el Cocli y el Pato de Torrentes, lo que permite establecer la importancia de conservar las coberturas del predio mediante la figura de RNSC..."

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el Bosque Seco Tropical, es un ecosistema es de importancia en términos de conservación, toda vez que de las 8.955.764 Ha de ecosistemas secos que existieron en

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 033-14**

el país de acuerdo a Hemández et al., (1992)¹ actualmente persiste tan solo el 4,9%, que corresponde a 436.863 Ha. Lo anterior significa la pérdida del 95.1% de los bosque secos preexistentes a causa de la acción antrópica.

El ecosistema de Bosque seco tropical y su alta importancia como un ecosistema crítico y prioritario para el Sistema de Áreas Protegidas, es un tema reiterativo que ha tomado mayor relevancia a partir del análisis que se derivó del documento "Identificación de Bosques secos en Colombia desde la perspectiva de expertos", realizado por el Instituto Humboldt y la Universidad ICESI, bajo un convenio con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco del portafolio de restauración de bosques secos en Colombia.

1.2 Flora (Folio 126)

La flora presente en la Reserva Las Brisas es reportada por la CVC, en donde de manera general se identificaron 77 especies, representadas en 29 familias, donde las más representativas son la familia Asteraceae con 14 especies, seguida por la Poaceae con 6 especies, la Bignoniaceae con 5 especies y la Bromeliaceae y Mimosaceae con 4 especies cada una.

Las especies con algún grado de amenaza son:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE AMENAZA
Palma de Cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	VU a Nivel Global ² EN a Nivel Nacional ³
Cedro negro	<i>Juglans neotropica</i>	EN a Nivel Global ⁴ EN a Nivel Nacional ⁵

Tabla 1. Listado de especies de flora en categoría de amenaza

1.3 Fauna (Folio 130)

Aves: Se identificaron 243 individuos pertenecientes a 53 especies de aves y 26 familias. Las familias con mayor representatividad son la Tyrannidae con 10 especies, seguidas por la Thraupidae con 5 especies.

Mamíferos: Se registraron 10 especies, de las cuales 6 presentan un grado de amenaza, las cuales se relacionan en la tabla 2 del presente concepto.

FAUNA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE AMENAZA
Aves	Pato torrentero	<i>Merganetta armata</i>	S2-S2S3 a Nivel Regional
	Guacharaca variable	<i>Ortalis Columbiana</i>	S2-S2S3 a Nivel Regional
	Coclí	<i>Theristicus caudatus</i>	S1-S1S2 a Nivel Regional
Mamíferos	Venado Colorado	<i>Mazama americana</i>	S2 a Nivel Regional
	Venado enano	<i>Pudu mephistophiles</i>	S1S2 a Nivel Regional VU a Nivel Global ⁶
	Guatín	<i>Dasyprocta punctate</i>	S3
	Guagua loba	<i>Dinomys branickii</i>	S2 a Nivel Regional VU a Nivel Nacional ⁷

¹ HERNÁNDEZ, J. I., A. HURTADO, R. ORTIZ Y T. WALSCHBURGER. 1992. Unidades Biogeográficas de Colombia. Pp. 105-152. En: G. Halffter (Ed.). 1992. La Diversidad Biológica en Iberoamérica Instituto de Ecología A.C. México

² Bernal, R. 1998. *Ceroxylon quindiuense*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 23 October 2014.

³ Resolución 0192 de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones

⁴ Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996) 1998. *Juglans neotropica*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 04 November 2014.

⁵ Idem 3

⁶ Barrio, J. & Tirira, D. 2008. *Pudu mephistophiles*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 23 October 2014.

⁷ Resolución 0192 de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 033-14**

FAUNA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE AMENAZA
			VU a Nivel Global ⁸
	Puma	<i>Puma concolor</i>	S1S2 a Nivel Regional
	Perro de monte	<i>Potos flavus</i>	S2 a Nivel Regional

Tabla 2. Listado de especies de fauna en categoría de amenaza

VU: Vulnerable

S1: Especie muy amenazada

S2: Especie amenazada

S1S2: Estado intermedio

S3: Especie rara o regularmente amenazada

S2S3: Estado intermedio de acuerdo al Centro de Datos para la Conservación (Categoría Regional CVC)

2. Consideraciones

La Reserva Las Brisas, cuenta con especies de fauna y flora de especial interés por su grado de amenaza y que al estar bajo una figura de área protegida se puede conservar y preservar en su hábitat natural.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Las Brisas prestará los siguientes servicios ecosistémicos⁹:

- Regulación de clima
- Regulación y protección de suelos y procesos erosivos
- Fomento y conservación de Hábitat
- Banco de Germoplasma
- Captura de Carbono
- La regulación del régimen hídrico del río Amaime
- Belleza escénica
- Investigación para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

Los servicios sociales que prestará la reserva, de acuerdo al concepto de la CVC¹⁰ son los siguientes:

- Educación ambiental
- Investigación Básica
- Generación de empleos directos a personas de la región
- Habitación permanente
- Mantenimiento de valores históricos, culturales y ecológicos

Así mismo, la Corporación recomienda:

- Propender por el buen mantenimiento del relicto boscoso y Arbustales y Matorrales medio secos en montaña fluvio-gravitacional del Enclave Subxerofítico del río Amaime, facilitando la existencia de las especies de aves, mamíferos y anfibios.
- Registrar la Reserva ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Continuar con la elaboración del plan de manejo de la reserva.
- Fomentar en la región los beneficios de las reservas naturales de la sociedad civil, con el fin de propender por el incremento de predios consolidados como reservas y por consiguiente la protección del Enclave Subxerofítico del Amaime.
- Continuar con el modelo productivo establecido solo en las zonas de baja pendiente y propiciar los procesos de revegetalización en las zonas de lata pendiente permitiendo la proliferación del rastrojo espinozo.

⁸ Tirira, D., Vargas, J. & Dunnum, J. 2008. *Dinomys branickii*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 23 October 2014.

⁹ Folio 138 del Expediente

¹⁰ Folio 140 del Expediente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 033-14**

Se evidencia que dichas actividades son acordes con la zonificación propuesta para la Reserva.

3. Objetivo de conservación

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC¹¹, se adopta el siguiente objetivo general de conservación:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético para conservar y recuperar la diversidad biológica.

Y como objetivos específicos se plantean los siguientes desde la Corporación:

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo como:
 FLORA: *Opuntia* Sp. (Cactácea), *Palma de Cera* (*Ceroxylon quindiuense*) y *Cedro negro* (*Junglans neotropica*).
 AVIFAUNA: *Ortalis Columbiana*, *Theristicus caudatus*, *Merganetta armata*, *Padion haliaetus*, *Aratinga wagleri*, *Choloepus hoffmanni*, *Agouti paca*.
 Especies focales – Migratorias: *Catharus ustulatus*, *Contopus virens*, *Dendroica fusca*, *Piranga rubra* y *Wilsonia Canadensis*.
 MASTOFAUNA: *Dasyopus novemcinctus* o armadillo; *Didelphis marsupialis* o chucha
- Preservar en su estado natural las muestras que representan en su integridad los ecosistemas o combinaciones de ecosistemas del País, para este los Arbustales y matorrales medio secos en montaña Fluvio Gravitacional, es decir Bosque Seco Tropical.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

4. Zonificación

De acuerdo con el folio 151 del concepto emitido por la CVC, la zonificación de la RNSC Las Brisas será la siguiente:

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	6.6801	34.79
Amortiguación y Manejo Especial	2.4236	12.62
Agrosistemas	10.0944	52.58
Uso Intensivo e Infraestructura	0.0019	0.01
TOTAL	19.2	100

Tabla 3. Zonas identificadas en la Reserva "Las Brisas" y sus respectivas áreas.

¹¹ Folio 150 del Expediente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 033-14**

5. Usos y Actividades

De acuerdo al concepto¹² y al formulario de solicitud de registro, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo¹³, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	<p>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</p> <p>Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes.</p> <p>Construcción de tejido social, la</p>	<p>Uso de agroquímicos</p> <p>Construcciones temporales</p>	<p>Actividades de cacería</p> <p>Establecimiento de potreros</p> <p>Construcciones permanentes</p>

¹² Folio 155 del expediente

¹³ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 033-14**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
	<i>extensión y la organización comunitaria.</i> <i>Además de los permitidos en la zona de conservación</i>		
Zona de Agrosistemas	<i>Implementar alternativas sostenibles de producción.</i> <i>Construcciones semipermanentes y permanentes</i> <i>Investigación básica y aplicada.</i> <i>Educación ambiental.</i> <i>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</i>	<i>Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo</i>	<i>Sobre explotación</i> <i>Monocultivos</i> <i>Uso excesivo de agroquímicos</i>
Zona de uso intensivo e infraestructura	<i>Remodelación y mejora de la infraestructura.</i> <i>Condiciones mínimas de salubridad e higiene</i> <i>Investigación</i> <i>Educación ambiental.</i> <i>Además de todos los permitidos en las otras zonas</i>	<i>Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.</i>	<i>Construcciones sin condiciones adecuadas.</i>

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

La Reserva Las Brisas se encuentra traslapada con la Reserva Nacional Forestal de Amaime declarada a través de la resolución No. 17 de diciembre 21 de 1938, para el desarrollo de la Economía Forestal y la protección de suelos, las aguas y la vida silvestre, se establecen con carácter "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General".

El acto administrativo que declaró la Reserva Nacional Forestal de Amaime indica que "...Para la conservación y regularización de las aguas río Amaime declárense reservados los bosques que aún existen en la hoya hidrográfica de este río (...) No podrán efectuarse talas o desmontes de los bosques o florestas..." Por tanto, el objetivo y la prohibición mencionada deben tenerse en cuenta en el Plan de Manejo de la Reserva Las Brisas.

Así mismo, el folio 138 del expediente que "...La Reserva como tal, hace parte de las zonas de especial protección para el Municipio de El Cerito por la presencia del ecosistema subxerofítico, los usos múltiples de las aguas del río Amaime tales como el abastecimiento de aguas de consumo humano en el municipio de El Cerito, la generación de energía eléctrica presentando gran importancia a Nivel Local..."

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera desde Parques Nacionales que la RNSC Las Brisas es estratégica y aporta a los objetivos de la Reserva Forestal de Amaime.

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente 033-14 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 033-14**

Valle del Cauca - CVC, se considera **VIABLE** el registro del predio Las Brisas como Reserva Natural de la Sociedad Civil **LAS BRISAS**.

Por lo tanto se recomienda:

- Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional.
- Iniciar la siembra de árboles en potreros, a través de cercos vivos y árboles dispersos. Es deseable que las especies a sembrar sean complementarias al sistema productivo y además sean endémicas de la región.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio "Las Brisas", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS", localizado en la Vereda Santa Luisa del Municipio de El Cerrito, departamento del Valle del Cauca toda vez que cumplen a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio "Las Brisas", de propiedad del Señor GUSTAVO ALBERTO VILLEGAS IBÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.449.857, ubicado en la vereda Santa Luisa, del Municipio El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LAS BRISAS" con una extensión superficial de 19 Ha 2.000 m², identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-5581 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución-

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" se propone:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético para conservar y recuperar la diversidad biológica.

Y como objetivos específicos se plantean los siguientes desde la Corporación:

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo como:
FLORA: *Opuntia* Sp. (*Cactácea*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*) y Cedro negro (*Junglans neotropica*).
AVIFAUNA: *Ortalis Columbiana*, *Theristicus caudatus*, *Merganetta armata*, *Padion haliaetus*, *Aratinga wagleri*, *Choloepus hoffmanni*, *Agouti paca*.
Especies focales – Migratorias: *Catharus ustulatus*, *Contopus virens*, *Dendroica fusca*, *Piranga rubra* y *Wilsonia Canadensis*.
MASTOFAUNA: *Dasybus novemcinctus* o armadillo; *Didelphis marsupialis* o chucha
- Preservar en su estado natural las muestras que representan en su integridad los ecosistemas o combinaciones de ecosistemas del País, para este los Arbustales y matorrales medio secos en montaña Fluvio Gravitacional, es decir Bosque Seco Tropical.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 033-14**

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	6.6801	34.79
Amortiguación y Manejo Especial	2.4236	12.62
Agrosistemas	10.0944	52.58
Uso Intensivo e Infraestructura	0.0019	0.01
TOTAL	19.2	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.2.1.17.3:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de El Cerrito, Departamento del Valle, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 033-14**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle, Alcaldía Municipal de El Cerrito y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8. del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al Señor GUSTAVO ALBERTO VILLEGAS IBÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.449.857, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un período de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda- Ing. Ambiental GTEA SGM
Aprobó: Luz Mila Sotelo Delgadillo - Coordinadora (E) GTEA SGM
Expediente: 033-14